

DECRETO 143/2002, de 22 de octubre, de actualización del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX).

El día 2 de mayo de 1992 entró en vigor la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril (Boletín Oficial del Estado de 1 de mayo de 1992) (RCL 1992/1016).

La aprobación de la Norma Básica, prevista en el artículo 8 de la Ley 2/1985, de 21 de enero (RCL 1985/174), de Protección Civil, ha supuesto un hecho de especial relieve pues, por una parte, la citada Norma define los ámbitos en que han de ejercerse las responsabilidades y competencias de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Protección Civil y, por otra, contiene las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales —entre los que se hallan los de la Comunidad Autónoma— y de los Planes Especiales, por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas.

En este marco, mediante el Decreto 91/1994, de 28 de julio, la Comunidad Autónoma (D.O. de Extremadura de 5 de julio de 1994, núm. 77/1994) aprobada y ponía en vigencia el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) que materializa la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Así, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), a partir de su configuración como Plan Director, fija el marco organizativo general en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permite la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior, al definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación y establecer directrices para la planificación local.

El propio PLATERCAEX establece la necesidad de su revisión y actualización periódica para adecuar el marco orgánico-funcional, los criterios de movilización y de coordinación, necesarios para la protección de las personas en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, del Plan Territorial, a la realidad y necesidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ese sentido, mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 5 de julio de 2001, se convoca Procedimiento Abierto mediante Concurso, la contratación para la

actualización del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Realizados los trabajos de revisión y actualización del Plan Territorial e informada la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre los aspectos revisados y actualizados, la Comisión, en su Sesión Plenaria de 4 de octubre de 2002, aprueba informar positivamente los trabajos realizados de revisión y actualización del PLATERCAEX, por considerarlos ajustados a lo dispuesto en las disposiciones normativas en materia de Protección Civil y necesidades de la Comunidad Autónoma, proponiendo a la Presidencia de la Comisión eleve propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para aprobar el texto reformado del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado mediante Decreto 91/1994 de 28 de julio.

Por ello, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre de 2002,

DISPONGO

Artículo único.

1. Se aprueba el texto reformado del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX).

2. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) que aprueba el presente Decreto, tiene carácter de Plan Director, de conformidad con la previsión contenida en el punto 3.2 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Disposición adicional única.

El texto reformado del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Extremadura (PLATERCAEX) se remitirá, para su homologación, a la Comisión Nacional de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

Disposición derogatoria única.

Se deroga el Decreto 91/1994, de 28 de abril, por el que se aprobaba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido del presente Decreto.

Disposición final primera.

Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 22 de octubre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 144/2002, de 22 de octubre, por el que se aprueba la concesión del título honorífico “Ciudad de la Música” a Villafranca de los Barros.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) ha instruido expediente administrativo para la adopción del título honorífico “Ciudad de la Música”. Consta en el expediente, que en la sesión plenaria de 29 de diciembre de 1999, se iniciaron los trámites para tal declaración, recogiendo en dicho acuerdo los méritos que justifican su concesión.

Así, en el expediente remitido obra documentación suficiente para entender justificada la petición, como la declaración suscrita por las “Villafrancas de Europa” en 2001, en Villafranca (Navarra). Además, en el acuerdo plenario mencionado se relacionan todas las Asociaciones que, en esa ciudad, se dedican a la actividad musical, como la Banda de Música, el Orfeón “Santa Cecilia”, la Sociedad Coral e Instrumental “Santa Cecilia”, la Agrupación Lírica, El Coro Bruyas de Alballada, el Grupo “Valdequemao”, y un largo etcétera.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Junta de Extremadura, informando favorablemente, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Federación de Municipios y Provincias, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación Caja Badajoz, y la Asociación de Villas Francas de Europa.

El Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, dictaminó a favor de la concesión de dicho título, en

virtud de la competencia atribuida por el artículo 10.3 del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, en su sesión de fecha 29 de abril de 2002, entendiéndose que la misma se justifica en la propia trayectoria del municipio y por el aval que supone el acuerdo adoptado por unanimidad de las Villas Francas de Europa.

En base a lo establecido en el artículo 186 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 10.5. del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer la concesión del presente título.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de octubre de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 186 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 10.5. del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se declara a Villafranca de los Barros (Badajoz) como “Ciudad de la Música”.

Dado en Mérida, a 22 de octubre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 145/2002, de 22 de octubre, por el que se regula la composición, funcionamiento y régimen jurídico del Consejo de Comercio previsto en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras su reforma de 6 de mayo de 1999, atribuye en su artículo 7.1.33 competencia exclusiva a nuestra Comunidad Autónoma en materia de comercio